



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303-2022-GM/MDM

Machupicchu, 17 de noviembre del 2022.

VISTOS:

Informe Legal N° 169-2022-WVA-JOAJ-MDM/U, 16 de noviembre del 2022, Informe N° 183-2022-OSLTPI/MDM/JVJ, 14 de noviembre del 2022; Informe N° 342-2022-OPPI-MDM, 04 de noviembre del 2022; Informe N° 299-2022-OGRD-MDM, 13 de octubre del 2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Así mismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala “Los gobiernos locales gozan de autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que (...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”,

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 027-2017-EF se aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la inversión comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; así mismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que el órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano resolutivo le corresponde (...) g) Autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes.

Que, mediante el inciso a) del artículo 59) del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, establece que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos a) “Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como sus respectivos componentes”.

Que, en relación a la aprobación de Ficha Técnica, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba y regula la Ejecución de obras públicas por Administración Directa establece: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra”.

Que, bajo este contexto la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral 40.3 del Artículo 40°, corresponde a las entidades orientar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se autoriza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de



inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Informe N° 299-2022-OGRD-MDM, el Ing. Gilmar Perez Cosio, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, alcanza Ficha Técnica de la Actividad denominada "Sistemas de alerta temprana 2022-2023 del Distrito de Machupicchu - Urubamba - Cusco", expediente que se presenta como propuesta para la reducción de riesgo por temporadas de lluvias en el periodo 2022-2023, y en atención a la presente mediante Informe N° 342-2022-OPPI-MDM, el CPC Henry Armas Alzamora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha en mención hasta por la suma de S/ 330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles); haciendo hincapié que para el presente año se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles) y para el periodo 2023 se encuentra previsto la suma de S/ 180,000.00 (ciento ochenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 183-2022-OSLTPI/MDM/JVJ, el Ing. Julio E. Valencia Jimenez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, quien manifiesta haber evaluado la Ficha Técnica "Sistemas de alerta temprana 2022-2023 del Distrito de Machupicchu - Urubamba - Cusco", y otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA, para su ejecución por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en ese orden solicita aprobar la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Sistemas de alerta temprana 2022-2023 del Distrito de Machupicchu - Urubamba - Cusco" con un presupuesto total de cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y tres con 12/100 soles (480,273.12), para su ejecución por la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con un plazo de 180 días calendarios, durante los periodos de temporada de lluvias: Periodo 2022: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 y periodo 2023: del 01 de enero al 31 de abril del 2023, para disminuir los daños que pudieran ocurrir a consecuencia de las lluvias intensas.

Que mediante el Informe Legal N° 169-2022-WVA-JOAJ-MDM/U, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Abog. Walter Velasque Alarcón, quien refiere en consecuencia y contándose con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; y principalmente por la opinión favorable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y con el visto bueno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión la Oficina de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada "SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA 2022-2023 DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto total de cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y tres con 12/100 soles (480,273.12), para su ejecución por la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y con un plazo de 180 días calendarios.

Estando lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N.° 016-2022-A-MDM, de fecha 31 de enero del 2022, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ficha Técnica denominada "SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA 2022-2023 DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU - URUBAMBA - CUSCO", **plazo de ejecución es de 180 días calendarios** y con un **presupuesto total de S/ 480,273.12 (cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y tres con 12/100 soles)**, por la modalidad de Administración Presupuestaria Directa por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Machupicchu; conforme al detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/401,811.22
GASTOS GENERALES	S/.78,461.90
GASTO DE SUPERVISION	S/.0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.480,273.12

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la ejecución de la **Ficha Técnica** denominada "SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA 2022-2023 DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU - URUBAMBA - CUSCO" con una **disponibilidad presupuestal para el presente año 2022 de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles)** y para el **periodo 2023 se encuentra previsto la**



suma de S/ 180,000.00 (ciento ochenta mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo otorgado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER su cumplimiento a través del jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución conforme a sus atribuciones de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
O.G.R.D
P.PTO.
O.S.L.P
A.INF.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Ecón. Carlos Ernesto Andia Quiroz
GERENTE MUNICIPAL

